

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

**RESOLUCIÓN N° 244
(Julio 09 de 2024)**

“Por medio de la cual se establecen los valores que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P, cobrará a los usuarios por concepto de recolección, transporte y disposición final de residuos especiales”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

En uso de sus facultades establecidas en los estatutos sociales de la Empresa; de acuerdo a los artículos 95,96,97 y 142 de la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 943 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 4.2.8.14 de la Resolución CRA 151 de 2001; se reglamenta el Régimen Tarifario para la modalidad de servicio especial de aseo, consagra “**Artículo 4.2.8.14 Régimen tarifario para la modalidad de servicio especial.** La Comisión establecerá, previa consulta con los Ministerios de Salud y de Medio Ambiente, el régimen tarifario al cual se sujetará la prestación del servicio especial de aseo, incluidos los residuos peligrosos y los residuos hospitalarios e infecciosos”.

Que de conformidad con el Decreto 2981 de 2013; reglamenta la prestación del servicio público de aseo, se establecen los costos de recolección de servicios especiales entre la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P y el usuario, en los términos del artículo 15, que señala “ Artículo 15. Costos asociados al servicio público de aseo En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos”.

Que, en concordancia con lo anterior, le compete a la entidad prestadora establecer las tarifas especiales asociadas a la recolección, transporte, disposición de residuos especiales que deberán sufragar los usuarios que requieren la prestación de dichos servicios a cargo de la empresa.

Que en mérito de lo expuesto, la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer los valores y/o tarifas que la Empresa cobrará por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos especiales, relacionados a continuación:

- Colchones
- Muebles en desuso

RECOLECCIÓN SERVICIOS ESPECIALES						
DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	PESO Kg	EQUIVALENCIAS m3		TARIFA	
			De:	a:		
Colchones	Sencillo	90 X 190	17 - 20	0,0160	0,0171	\$ 20.000
	Semidoble	120 X 190	20 - 25	0,0171	0,0220	\$ 25.000
	Doble	140 X 190	25 - 30	0,0220	0,0248	\$ 25.000
	Queen	160 X 200	30 - 40	0,0248	0,0320	\$ 30.000
	King	200 X 200	40 - En adelante	0,0248	0,0320	\$ 30.000
Muebles	Sencillo	86 X 42	20 - 40	0,0125		\$ 15.000
	Mediano	140 x 85	40 - 70	0,0165		\$ 20.000
	Living	252 X 73	70 - En adelante	0,0248		\$ 30.000
	SALA COMPLETA			0,0495		\$ 60.000

dm

ARTICULO SEGUNDO: La tarifa de recolección, transporte y disposición final de los residuos de servicios especiales se actualizará cada año, según el IPC.

ARTICULO TERCERO: Los valores establecidos se actualizarán de conformidad con los incrementos en los costos de mano de obra, recolección y transporte, disposición final de los residuos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024). *jm*



JAIRO PINZÓN GUERRA
Gerente
Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P

Proyectó: Carolina Ballén Higuera – Profesional Universitario de Aseo

Revisó: Grupo Jurídico y Empresarial Integral S.A.S.



CBH.